



Intervención

**DOÑA NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ, VICESECRETARIA GENERAL ACCTAL.
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

CERTIFICO: Que, de conformidad con los datos y antecedentes obrantes en el órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en concreto el informe emitido por la jefa acctal. del Servicio de la Oficina Presupuestaria, de fecha 30 de noviembre de 2023, en relación con los **EXPEDIENTES nº 46/2023/GE-MC DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS –que hace el nº 15/2023 de esta modalidad–, nº 47/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el nº 15/2023 de esta modalidad–, nº 50/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el nº 16/2023 de esta modalidad–, nº 51/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el nº 17/2023 de esta modalidad–, y nº 52/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS –que hace el nº 18/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023, así como EXPEDIENTE nº 1/2023 (49/2023/EIMRESOL) DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL O.A. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA,** cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135, de 8 de noviembre de 2023, iniciándose entonces el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles, dándose por finalizado dicho período el día 29 de noviembre, no consta que se haya presentado en el Registro Electrónico Común, en la Sede Electrónica o en el Registro de Entrada de este Excmo. Cabildo Insular alegación alguna o cualquier otro documento o justificante en contra del citado expediente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, don Sergio Javier Rodríguez Fernández, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de Cabildo Insular de La Palma, en concordancia con lo establecido en el artículo 205 del RD 2568/86, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

LA VICESECRETARIA

EL PRESIDENTE

GENERAL